

## RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 819

-2012-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

03 JUL. 2012

VISTOS: El expediente № 033585, seguido por la Empresa de Transportes "Coilani Tours" S.R.L., sobre renovación de Permiso de Operación para operar en la Ruta 15, el Informe Técnico № 394 -2012-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano y el Informe № 1483-2012-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, mediante expediente Nº 033585, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Coilani Tours S.R.L., representada por su Gerente Guido Kenide Alvarado Centeno, con domicilio en calle Miraflores D-15 del PJ El Siglo, solicita la renovación del Permiso de Operación para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua – Carumas – Calacoa y Viceversa, con la respectiva expedición de Tarjetas de Circulación para su flota vehicular consistente en seis camionetas rurales de placas de rodaje: A4X-797, Z1Z-796, X1S-966, Z1O-969, Z2V-760, Z1D-524;



Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas de su jurisdicción, conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11° y 51° del D.S. № 017-2009-MTC;



Que, la recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en la Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11016605, con Registro Unico de Contribuyente Nº 20520071947, cuya principal actividad social es dedicarse a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de una flota de seis vehículos clase camionetas rurales cuyas placas se indican en el primer considerando de la presente;



Informe Técnico № 394-2012-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Que, según Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes y Servicios "Coilani Tours" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el item 6.6 del TUPA aprobado por O.M.№ 036-2008-MPMN, para obtener la renovación del Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua - Carumas - Calacoa del Plan Regulador de Rutas, ofertando una flota vehicular de seis camionetas rurales de placas: A4X-797, Z1Z-796, X1S-966, Z1O-969, Z2V-760, Z1D-524, vehículos que se encuentran registrados en el Sistema de Administración de Transporte SIADT y destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas, las mismas que han aprobado la constatación de las características técnicas para el servicio, conforme se aprecia en Actas de Constatación, con respecto a la permanencia en el servicio los referidos vehículos se encuentran dentro del rango de permanencia dispuesto en la R.M.№ 593-2010-MTC/02; la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años, de acuerdo al Art. 53° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, es necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 15 en beneficio de los usuarios que se trasladan a la zona alto andina de Moquegua, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el Permiso de Operación y habilitar los vehículos que conforman su flota vehícular, la autorización quedará sujeta a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la Ley № 27444;

Que, de conformidad al Art. 68º inc. e) D.S.Nº 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, la recurrente deberá efectuar el pago de tasa de transporte público, por los vehículos que se le habiliten para el servicio de transporte público de pasajeros, para la gestión del sistema de tránsito;



Estando de acuerdo con el Informe Nº 1483-2012-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente el pedido de la recurrente, disponiéndose Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Coilani Tours S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua- Carumas –Calacoa y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, Ley № 27181, Ley № 27444, D.S.№ 156-2004-EF, O.M.№ 036-2008-MUNIMOQ, R.M.№ 593-2010-MTC/02, D.S.№ 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Coilani Tours" S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua- Carumas -Calacoa y Viceversa, cuyo período de vigencia será hasta el 31/12/2021, de acuerdo a los siguientes condiciones:

## RUTA 15: MOQUEGUA - CARUMAS - CALACOA Y VICEVERSA

CLASIFICACION DEL SERVICIO

: Servicio Regular

PARADERO INICIAL

: Av. Terminal Chen Chen

PARADERO FINAL

: Av. Terminal Chen Chen

FLOTA VEHICULAR FRECUENCIA : 06 Cmtas Rurales (Una clase M1 y cinco M2) : Hora Punta 25 Minutos; Hora Valle 55 minutos

TIEMPO DE RECORRIDO

: 2 Horas

HORARIO DE SERVICIO

: 05:30 horas A 21:30 horas



ARE

URB

TRANSF

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial- Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca, (Cruce Cuajone), Carretera Binacional, (Cruce a Omate), Carretera Binacional, (Cruce a Puno), Cambrune, Somoa, Sailapa, Solajo, Carumas, Ataspaya, Sotolojo, Yojo, Sacuaya, Cuchumbaya, Quebaya, Calacoa, Bellavista y San Cristóbal.

RECORRIDO RETORNO: San Cristóbal, Bellavista, Calacoa, Quebaya, Cuchumbaya, Sacuaya, Yojo, Sotolojo, Ataspaya, Carumas, Solajo, Sailapa, Somoa, Cambrune, (Cruce a Puno), Carretera Binacional, (Cruce a Omate), Carretera Binacional, Cruce de Cuajone, Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen, Paradero Final. OTROS: Existirá una bifurcación para las zonas del Tixani, San Cristóbal, Muylaque, Sijuaya, Titire, Aruntaya. (RETORNO): Aruntaya, Titire, Sijuaya, Muylaque, San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos clase Camionetas Rurales de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Coilani Tours S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA		PLACA DE RODAJE	VEHICULO CATEGORIA	TARJETA CIRC. Nº
1)	Nicanor Nina Gonzales	A4X-797	M2 Camioneta Rural	00146
2)	Nora Ramírez Mamani	Z1Z-796	M2 Camioneta Rural	00149
3)	Demetrio Contreras HUacca	X1S-966	M2 Camioneta Rural	00150
4)	Adolfo Luis Cuayla Tala	Z1O-969	M2 Camioneta Rural	00151
5)	Washinton Jorge Pacheco Ríos	Z2V-760	M2 Camioneta Rural	00152
6)	Isidro López Velásquez	Z1D-524	M1 Camioneta Rural	00175



ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Coilani Tours S.R.L., con respecto a los vehículos habilitados queda obligada a: realizar inspecciones técnicas semestralmente, portar los elementos de emergencia, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo sea conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, pintar placas y razón social en las partes laterales del vehículo, transportar pasajeros conforme a capacidad autorizada, pintar el número de teléfono de quejas en el interior del vehículo, no colocar publicidad distinta a la de Educación Vial y cumplir las disposiciones inherentes al servicio, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S.№ 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución queda sujeta a las nuevas condiciones técnicas del servicio (Paraderos, Recorrido de Ruta, clase vehicular, Horario de servicio y otros inherentes al servicio) del Nuevo Plan Regulador de Rutas que vía Ordenanza apruebe la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a las disposiciones emitidas por el órgano Rector de Transportes, su incumplimiento motivará la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.-Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa "Coilani Tours", cuya copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deben ser colocados en la Oficina de la Empresa en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, e inscribirla en el Registro Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución y el control de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA MORE THE PROPERTY OF

ovincia/ GERENCIA DE Arq. Manuel M. Chavez Catacora CAP. 3182 JRBANO AMBIENTAL GERENTE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y COND TERRITORIAL

TERRITORIAL

ALVARADO CO

MMChC/GDUAAT WVO/STSV SECHT/ATU